

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
DEMANDADO: JAIRO ARTURO GODOY OVIEDO
EXPEDIENTE: 18001-3331-002-2010-00389-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0b9da59da8ad35a29252bd91875428f7a186aec38e2b806bc3e8c1da6d0141**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Repetición
DEMANDANTE: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
DEMANDADO: VÍCTOR ALFONSO MUÑOZ VASQUEZ
EXPEDIENTE: 18001-3331-703-2012-00015-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcff6de4e7ade63b95e5ae9bc749ac42ebbd1aa3e1aaebf54e039abb55560da**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: JOSÉ HERNANDO NÚÑEZ LOMELING, MARTHA ACENETH RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DEL CAGUÁN
EXPEDIENTE: 18001-2331-000-2011-00097-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA

Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161414ded8498c9d922410109eff5bdf381be8751e8382c08bf5bc17162f789**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: FREDY LEÓN GRIJALBA PUENTES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 18001-3331-002-2010-00108-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cafd9c653cfe230c68fdb51e1c0e9dbb0fdd1f3757960b8ad9cff2e2ca6dad7**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: OSCAR LOPEZ RENDON Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 18001-3331-002-2010-00129-01
MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f436d2c4f1965fd4ae1d1e490ecace95f263cd14264ec5ab2c1999d271517d**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: SANDRA MILENA ROJAS CORREA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 18001-3331-002-2012-00204-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375dcb7816982b4be82d63e9906b050cbfa3a5a9a1b67181d6c53d2802222bdf**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: HERNAN DE JESUS OTALVARO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: 18001-3331-701-2011-00257-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1552901bdf7001ed137b21ee1b617545590a907560194cee11b9c5a51aa31b0**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: YOBANNY VALENCIA ABADÍA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 18001-3331-702-2011-00058-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d01e0249cb99c22150b91154846be834dbe37d3c245442ced9f6b6f1ceca2e**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: VERNARDITH MARÍN CARDOZO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA – EMPRESA COMUNAL E. S. E.
LAS MALVINAS
EXPEDIENTE: 18001-3331-702-2012-00033-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a6bcad3e5d90763d9f121b9a89447fd371a2886500c5d5cc7afe04fe1b099c**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO HIDALGO
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 18001-3331-703-2013-00004-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52caeaefa2520f11c98dec9b71fa95ab75a948bc4070662970cc1699957ecdb**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: FABIO ALONSO RESTREPO LÓPEZ, ALCIBIADES GARCÍA
BLANDÓN, MARÍA LUZ MILA LÓPEZ VERGARA
DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: 18001-3331-001-2011-00019-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75917f1518d24c97c581eedeb93a0d60c535cd139170d59d7a2d40b26578c3c4**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: MARÍA DIVA MÉNDEZ MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 18001-3331-002-2009-00276-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d0d8c16d40e3bffe7b83b0ee4a448a7185dbcd32174bd2378341fdc9109a71**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo
EJECUTANTE: INVIAS
EJECUTADO: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. Y OTROS
EXPEDIENTE: 18001-3331-002-2010-00189-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1473c38f8332a1d9c5d02f73f9e49f966556e3a55192fd2e42eed1586cad720**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA
EXPEDIENTE: 18001-3331-701-2012-00040-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a612dbb38b255d0179de15d8eed831c40391ebf3a1a6f9b64397eedf5255868**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: LEIDY YADIRA GUZMÁN HERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADOS: HOSPITAL MARÍA INMACULADA E. S. E., INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE SALUD Y OTROS
EXPEDIENTE: 18001-3331-001-2011-00461-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6b528421e46d73f44bf6c5ce51e38adb6b1be0ba57e6cac330ef553f09e272**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO NEZ Y OTROS
DEMANDADOS: CLÍNICA DE ESPECIALISTAS SAN JORGE – CAPRECOM Y OTROS
EXPEDIENTE: 18001-3331-002-2009-00285-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf3fd2e531dcb9d22c95a7a0a3782937ae8af69bd948f3f86466f3f46c8afd1**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: WILDER ROJAS LOPEZ Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 18001-3331-002-2010-00325-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88f7803278209331367c02ae44bab53fcb5a0ce0dec5bbda0a35fe939829c4d**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: JAIME PALOMINO GONZALEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA Y OTRO
EXPEDIENTE: 18001-3331-701-2011-00256-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccab552f76bfee9fdcd5cb0489e3628dc6323a21020886488b8530768b19c900**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>